



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1108

93

BUENOS AIRES, 22 SET 2014

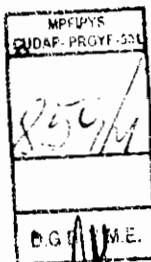
VISTO el Expediente N° S01:0126084/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de junio de 2013 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de CALETA OLIVIA de la Provincia de SANTA CRUZ, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de CIENTO CINCUENTA (150) viviendas y su infraestructura en la Localidad de CALETA OLIVIA de la Provincia de SANTA CRUZ, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 54.665.000), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 1.204 de fecha 8 de agosto de 2013 de la



ny

ms

A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1108

94

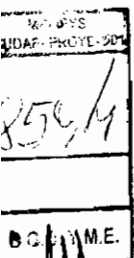
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 725 de fecha 23 de julio de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.435.699,66)

Que el Municipio de CALETA OLIVIA de la Provincia de SANTA CRUZ elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 137 de fecha 3 de julio de 2014 y Nota CCSFRP N° 249 de fecha 1 de agosto de 2014, opinión favorable respecto de la



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and another on the right.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

PS

1108 1

Segunda Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 59.511.881,70), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.411.182,04), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su

MPFIPYS
CUDAP. PROYE-504
850/14
D.G. I. Y M.E.

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and a circular stamp.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1108

P6

competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda Redeterminación de Precios de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.411.182,04) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de CALETA OLIVIA de la Provincia de SANTA CRUZ, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 28 de junio de 2013 entre la

MPF/DYS
CUDAP. PROJE-50
354/1
D.O. P. E.

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'M' and 'A'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

97

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de CALETA OLIVIA de la Provincia de SANTA CRUZ, a efectos de financiar las obras de construcción de CIENTO CINCUENTA (150) viviendas y su infraestructura en la Localidad de CALETA OLIVIA de la Provincia de SANTA CRUZ.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPTIPYS
C/IDAP 480YE-501
8574
D.C. P. E.

RESOLUCIÓN N° 1108

ING. JOSE
SECR.

JOPEZ
OBRAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

11 08

88

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: SANTA CRUZ
MUNICIPIO: CALETA OLIVIA

N° de Obra	Código de Indec	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º Redeterminación	Diferencia Monto 2º Redeterminación - Monto 1º Redeterminación
2	78014010	95813	150 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO	150	54.665.000,00	57.100.699,66	59.511.881,70	2.411.182,04
					150	54.665.000,00	57.100.699,66	59.511.881,70	2.411.182,04

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 04/100.- (\$2.411.182,04).

MPF/OPS
CIUDAD - PROYE-501
856/1
S.O.D. Y RE.

my

mm